

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

2022/6170 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2022, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Anuncio

Doña Mairena Martínez Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén).

Hace saber:

Aprobado definitivamente el expediente número 3/2022 de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente y con Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio; al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	143,02	Aportación Municipal al Plan de Empleo Diputación 2022-2023	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
330	226,98	Gastos Diversos Extraordinarios Culturales y Deportivos	0,00 €	7.000, 00 €	7.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	32.000,00 €	32.000,00 €

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio y Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	120,03	Retribuciones Básicas Policía	19.948,50 €	5.000,00 €	14.948,50 €
132	121,00	Retribuciones Complementarias Policía	17.527,23 €	5.229,31 €	12.297,32 €
241	143,00	Bolsa empleo Emergencia	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00 €
231	480,00	Mantenimiento Hogar Jubilado.	3.060,00 €	255,00 €	2.805,00 €
334	226,06	Cursos Formación	1.500,00 €	1.500,00 €	0,00 €
342	143,00	Retribuciones Personal Piscina	14.000,00 €	1.972,39 €	12.027,61 €
342	160,00	Seguridad Social Personal Piscina	5.000,00 €	1.043,30 €	3.956,70 €
		TOTAL BAJAS		25.000,00 €	

Mayores Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Ingreso
Cap.	Art.	Conc.		
3	30	300,00	Tasa Abastecimiento Agua	7.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	7.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b) y c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, verificado en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.
- c) Al financiarse, en parte, con mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista. Contra el presente Acuerdo[, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.